

14823 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se incluye en la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Citología e Histología», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo (León), a doña Rosa María Paz Doel.*

Padecido error material en la confección de las listas provisional y definitiva (publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre de 1976 y 28 de febrero pasado), y habiendo acreditado doña Rosa María Paz Doel (documento nacional de identidad 33.769.656) el derecho a tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Citología e Histología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo (León), convocada por Orden ministerial de 26 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril,

Esta Dirección General ha resuelto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, incluir a la mencionada opositora entre los aspirantes definitivamente admitidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de junio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de San- de Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

14824 *RESOLUCION de la Universidad de Salamanca por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la oposición, turno libre, para proveer vacantes de nivel auxiliar de la plantilla de Administración del Organismo.*

En cumplimiento y a los fines que determina el número 5.2 de la convocatoria de esta Universidad de 20 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre) para provisión de vacantes en la Escala Auxiliar de la plantilla del Organismo,

Este Rectorado ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal:

Tribunal titular

Presidente: Magnífico y excelentísimo señor don Julio Rodríguez Villanueva, Rector de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Benigno Ignacio Díez, Gerente de la Universidad de Salamanca.

Don Salvador Zenon Mercado, en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Doña María del Carmen Crespo García, funcionaria del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado con destino en el Gobierno Civil de Salamanca.

Don Fernando Lanchares Gutiérrez, Jefe de la Sección de Personal de la Universidad de Salamanca, que actuará como Secretario.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísima señora doña María Dolores Gómez Mollada, Vice-Rectora de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

Don Manuel Sevillano García, Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de la Universidad de Salamanca.

Doña Sofía Vaquero Sena, del Cuerpo General Administrativo de la Presidencia del Gobierno, en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Doña Modesta Maíllo García, funcionaria del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, con destino en el Gobierno Civil de Salamanca.

Don Domingo Honorato Fuentes, Oficial Mayor y Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Universidad de Salamanca, que ejercerá las funciones de Secretario.

Salamanca, 11 de mayo de 1977.—El Rector, P. D., el Vicedirector, Luis Sánchez Granjel.

14825 *RESOLUCION de la Universidad de Salamanca por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado para fijar el orden de actuación de los opositores a plazas de Auxiliares de la plantilla de administración del Organismo.*

En cumplimiento de la base 6.4 de la convocatoria de 20 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) para provisión de vacantes de la escala Auxiliar de la

plantilla de funcionarios de esta Universidad, se ha verificado el sorteo para fijar el orden de actuación de los opositores admitidos a dichas pruebas selectivas, habiéndose producido los siguientes resultados:

Letra inicial para determinar el orden de actuación: «D». En consecuencia, y según relación alfabética de aspirantes admitidos, se adjudica el número uno a doña María Begoña Díez González, asignándose el siguiente y sucesivos, según el citado orden alfabético de la relación de referencia, hasta totalizar los treinta y ocho aspirantes.

Lo que se hace público a sus efectos.

Salamanca, 13 de junio de 1977.—El Rector, Julio Rodríguez Villanueva.

14826 *RESOLUCION del Tribunal de la oposición para proveer vacantes de Auxiliares de la plantilla de administración de la Universidad de Salamanca por la que se convoca a los opositores.*

Se cita para el día 20 de julio, a las doce horas, en la Facultad de Derecho de esta Universidad, para la realización del primer ejercicio, a los opositores admitidos a las pruebas selectivas para provisión de vacantes de Auxiliares de la plantilla de administración del Organismo, convocadas por Resolución de 20 de octubre de 1976.

De acuerdo con el sorteo realizado, la actuación de los opositores se iniciará con los aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra D, continuándose a partir de la misma y finalizando con la letra anterior a la inicial sorteada.

Salamanca, 13 de junio de 1977.—El Presidente del Tribunal, Julio Rodríguez Villanueva.

MINISTERIO DE TRABAJO

14827 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se dan normas para llevar a efecto las Oposiciones para la selección de personal aspirante en los Cuerpos Auxiliar y Subalterno, Clases de Operadores de Equipo de Preparación de Datos de la Escala de Informática y Escala de Telefonistas, del Cuerpo de Servicios Especiales del Personal del Instituto Nacional de Previsión.*

De conformidad con lo establecido en la norma 4.ª apartado II, de la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), se dicta la presente Resolución por la que se regirán las Oposiciones de ingreso en los Cuerpos Auxiliar y Subalterno, Clase de Operadores de Equipo de Preparación de Datos de la Escala de Informática y Escala de Telefonistas, del Cuerpo de Servicios Especiales del Personal del Instituto Nacional de Previsión que se celebren en los meses de octubre del corriente año y enero, abril y julio del próximo año 1978.

1. NORMAS GENERALES

Se anuncian Oposiciones libres en régimen descentralizado por provincias, mediante convocatoria permanentemente abierta para cubrir las vacantes que pudieran producirse de las siguientes plazas:

Auxiliares de 2.ª del Cuerpo Auxiliar.
Operadores de Equipo de Preparación de Datos de la Escala de Informática del Cuerpo de Servicios Especiales.

Telefonistas de 3.ª de la Escala de Telefonistas del Cuerpo de Servicios Especiales.

Ordenanzas de 3.ª de la Escala General del Cuerpo Subalterno, y Subalternos de la Escala de Oficios Especiales en Madrid exclusivamente, a excepción de los Operadores de Máquina de Imprimir y Reprodúcir, que podrán ser objeto de Oposición en aquellas Delegaciones donde existan vacantes en sus plantillas, así como los Mecánicos-Conductores y Motoristas que podrán opositar en las Delegaciones de Barcelona y Valencia.

Con independencia de las reservas legales, se reserva un 20 por 100 para los funcionarios de Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión; en el caso de que dichos cupos de reserva no quedasen cubiertos, las vacantes de tales cupos se cubrirán con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el vigente Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las bases de la Oposición serán las establecidas en el apartado II, del artículo 26, del Estatuto de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión aprobado por Orden ministerial de 1970, según redacción dada a la misma por Orden Ministerial de 30 de junio de 1975 y las fijadas en la presente Resolución para las Oposiciones que se celebren en octubre de 1977 y enero, abril y julio de 1978.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de la Oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años o dieciséis cuando se trate de hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, en cuyo caso habrá de indicarse en la solicitud expresamente el nombre y dos apellidos del ascendiente, así como la categoría del mismo.
- c) Estar en posesión del título de estudios exigidos para la plaza a la que se opone en la fecha de presentación de la instancia o en condiciones de obtenerlo en dicha fecha, circunstancia que deberá ser acreditada en su momento con la certificación académica personal, con expresión de fecha de finalización de los estudios correspondientes. Las equivalencias de titulación deberán ser acreditadas por los aspirantes con la documentación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Organismos Autónomos o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar, además, el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentos del mismo, antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de documentación a que alude la norma 11.ª de esta Resolución.
- g) Satisfacer los derechos de examen.

La titulación exigida es la siguiente:

Auxiliares de 2.ª: Bachiller Elemental o equivalente.
Operadores de Equipo de Preparación de Datos y Telefonistas: Diploma de Centro o Escuela Oficial correspondiente a la especialidad y, en su defecto, título de Bachiller Elemental o equivalente.
Subalternos: Certificado de estudios primarios, o el equivalente que pueda establecer el Ministerio de Educación y Ciencia. Las clases de Mecánico-Conductor y Motoristas, precisarán, además, permiso de conducir de categoría adecuada.

Las condiciones exigidas han de reunirse en la fecha de presentación de la instancia, a excepción del requisito establecido en el apartado d), cuya comprobación se efectuará por los Servicios Médicos de la Seguridad Social que se estime conveniente, mediante reconocimiento médico a que se someterán todos aquellos que hayan superado la Oposición que se establece en esta Resolución y antes de que se expida el correspondiente nombramiento.

Igualmente queda exceptuado el requisito exigido en el apartado f), ateniéndose a lo establecido en el mismo.

Los derechos de examen a que se refiere el apartado g) podrán ser satisfechos cuando se anuncien por el Tribunal Provincial la existencia de vacantes para la plaza a la que se aspira, debiendo ser ingresados dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se haya efectuado tal anuncio de la existencia de vacantes, a que se refiere la norma tercera, quedando anuladas automáticamente las instancias de los solicitantes que no cumplan este requisito.

3. REALIZACION DE LA OPOSICION

En cada provincia, de existir vacantes en su plantilla orgánica, se celebrará trimestralmente y en los meses de octubre del corriente año y enero, abril y julio de 1978, oposición para cubrir las vacantes que existieran en dicha plantilla orgánica en los días 11 de los meses de agosto y noviembre de 1977, febrero y mayo de 1978, una vez atendidas las peticiones de traslado y reingreso de excedencias cursadas hasta los días 10 de dichos meses, cuyas vacantes quedarán reservadas para las oposiciones a celebrar, respectivamente, en los meses de octubre, enero, abril y julio citados.

En los quince primeros días de septiembre y diciembre de 1977, marzo y junio de 1978 en cuanto a las oposiciones a celebrar respectivamente en octubre de 1977, enero, abril y julio de 1978, se anunciará por el Tribunal Provincial que haya de juzgar las oposiciones, la fecha de comienzo de éstas y las vacantes existentes, una vez deducidas las puestas a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y disposiciones concordantes con la misma. Tal anuncio se insertará en el Tablón de Avisos de la Delegación Provincial

del Instituto Nacional de Previsión, en los de las Instituciones Sanitarias de la Provincia y se publicará en un periódico diario de la provincia respectiva. En el propio anuncio se convocará a los aspirantes por orden alfabético de apellidos con arreglo al calendario que se establezca con expresión de lugar y hora.

4. PRESENTACION DE INSTANCIAS

Los aspirantes que deseen tomar parte en la oposición podrán, en cualquier momento, presentar la oportuna solicitud, a ser posible escrita a máquina, según el modelo que figura como anexo a la Resolución, en el Registro de Entrada de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión de la provincia en la que pretenden opositar y bastará para ser admitida y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas de que constan aquéllas, que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. Cuando los aspirantes pretendan acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos, deberán hacerlo constar en su instancia. Las instancias presentadas conforme a lo establecido en la presente norma darán derecho a participar en cuatro oposiciones consecutivas, siendo la primera de ellas la inmediatamente siguiente a la presentación de la instancia a que pueda concurrir el aspirante. Solamente podrán concurrir a las oposiciones que tengan lugar en octubre de 1977 y enero, abril y julio de 1978, quienes hubieran presentado su instancia antes de las trece horas de los días 10 de agosto, 10 de noviembre de 1977, 10 de febrero y 10 de mayo de 1978, respectivamente.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

5. ADMISION DE INSTANCIAS

De cada instancia recibida se acusará recibo al aspirante por el Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión correspondiente, dentro de los siete días naturales siguientes a la recepción de la misma, indicando si es o no admitido el aspirante a la oposición; si se denegase su admisión habrá de expresarse la causa o causas de su exclusión. Contra la no admisión, el aspirante podrá recurrir ante esta Delegación General en el plazo de siete días naturales siguientes al de la recepción de la resolución denegatoria. El Delegado General resolverá en el plazo de diez días naturales siguientes, entendiéndose, si no resolviere dentro de dicho plazo, desestimado el recurso.

6. DERECHOS DE EXAMEN

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 750 pesetas para Auxiliares de 2.ª, Operadores de Equipo de Preparación de Datos y Telefonistas y de 500 pesetas para el Cuerpo Subalterno en cualquiera de sus categorías. Se ingresarán directamente en los Servicios de Cajas Provinciales del Instituto Nacional de Previsión que se determinen en el anuncio de vacantes o por giro postal o telegráfico, especificando en estos dos últimos casos, claramente, nombre y dos apellidos del solicitante y oposición a la que concurre.

7. TRIBUNALES DE LA OPOSICION

Tribunal para cubrir plazas de Auxiliares de 2.ª del Cuerpo Auxiliar, Telefonistas de 3.ª y Ordenanzas de 3.ª y Subalterno de la Escala de Oficios Especiales en Madrid:

Presidente: El Subdelegado General de Personal.

Vocales: El Jefe del Servicio de Intervención General; el Jefe del Servicio de Plantillas, Selección y Formación de Personal; el Director de la Delegación Provincial de Madrid; un Subdirector Técnico; el Consejero Representante de Personal en el Consejo de Administración.

Secretario: El Jefe del Departamento de Secretaría Técnica de la Delegación Provincial de Madrid, que actuará con voz y voto.

Tribunal para cubrir plazas de Operadores de Equipo de Preparación de Datos de la Escala de Informática del Cuerpo de Servicios Especiales, en Madrid:

Presidente: El Secretario General Técnico.

Vocales: El Jefe del Servicio de Informática; el Jefe del Servicio de Plantillas, Selección y Formación de Personal; el Director de la Delegación Provincial de Madrid; el Subdirector Técnico de la Delegación Provincial de Madrid, de quien dependa el Departamento de Mecanización y Métodos; el Consejero Representante de Personal en el Consejo de Administración.

Secretario: El Jefe de Departamento de Mecanización y Métodos, que actuará con voz y voto.

Tribunal para cubrir plazas de todo el personal, en Barcelona:

Presidente: El Director de la Delegación Provincial de Barcelona.

Vocales: Un Subdirector Técnico; dos Jefes de Departamento de la Delegación; el Jefe de Departamento de Secretaría Técnica; el Representante de Personal en el Consejo Provincial.

Secretario: Un Jefe de Grupo de la Delegación, que actuará con voz y voto.

Tribunal para cubrir plazas de todo el personal en Delegaciones de primera categoría:

Presidente: El Director de la Delegación Provincial.

Vocales: El Subdirector Técnico; el Jefe del Departamento de Secretaría Técnica; el Representante de Personal del Consejo Provincial.

Secretario: Un Jefe de Grupo de la Delegación, que actuará con voz y voto.

Tribunal para cubrir plazas de todo el personal en Delegaciones de segunda y tercera categorías:

Presidente: El Director de la Delegación Provincial.

Vocales: El Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad; el Jefe del Departamento de Secretaría Técnica; el Representante de Personal en el Consejo Provincial.

Secretario: Un Jefe de Grupo de la Delegación, que actuará con voz y voto.

Tribunal para cubrir plazas de todo el personal en las Delegaciones de Ceuta y Melilla:

Presidente: El Director de la Delegación Provincial.

Vocales: El Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad; el Jefe del Departamento Administrativo; el Representante de Personal en el Consejo Provincial.

Secretario: El Secretario de Actas del Consejo Provincial, que actuará con voz y voto.

Cuando las vacantes a cubrir lo sean para plazas afectadas por la reserva de minusválidos y con aspirantes en quienes concurre esta condición, se incorporará como Vocal en el Tribunal correspondiente el Representante del S.E.R.E.M.

Se faculta al Director Provincial para que en los casos de ausencia o incompatibilidad de alguno de los miembros del Tribunal pueda designar el sustituto del mismo, sin necesidad de dar cuenta a esta Delegación General. Únicamente en los casos en los que la ausencia o incompatibilidad sea del Presidente del Tribunal, se dará cuenta con suficiente anticipación a la Subdelegación General de Personal, para que por ésta se decida si la Presidencia debe ser asumida por el propio Subdelegado General de Personal, Jefe de Servicio de la Subdelegación o el funcionario de la Delegación que se determine en cada caso. En los Tribunales de Madrid la facultad de sustituir a alguno de sus miembros en casos de ausencia o incompatibilidad corresponderá al Subdelegado General de Personal. Con independencia de los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, y siempre que así se estime oportuno por la Subdelegación General de Personal, la Presidencia de los Tribunales en las Delegaciones Provinciales podrá ser asumida por el Subdelegado General de Personal o por un Jefe de Servicio de la propia Subdelegación en que aquel delegue. En estos casos, el Director provincial correspondiente actuará como Vicepresidente.

Los Tribunales de la oposición se considerarán válidamente constituidos con la asistencia de cinco, cuatro o tres de sus componentes, cuando aquellos estén respectivamente compuestos por siete, seis o cinco miembros.

Los empates en sus decisiones serán resueltos por el voto de calidad de su Presidente.

8. DESARROLLO DE LA OPOSICION

Auxiliares de 2.ª y Operadores de Equipo de Preparación de Datos.

Constará de dos ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio: Mecanografía.—Consiste en la copia a máquina durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto facilitado por el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, cada aspirante utilizará la máquina de escribir que facilite el Instituto Nacional de Previsión o aporte el interesado, a elección de éste, siempre que no sea eléctrica.

En la solicitud que se formule para tomar parte en esta oposición, el aspirante indicará expresamente su decisión, afirmativa o negativa, de realizar esta prueba con máquina de escribir propia, a los efectos de programar por el Instituto Nacional de Previsión la ejecución material de este primer ejercicio.

Segundo ejercicio: Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio, y constará de las pruebas siguientes:

Prueba a): Ortografía.—Consistirá en la resolución de un test ortográfico en el tiempo máximo de cinco minutos.

Prueba b): Temario.—Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de veinte minutos a un cuestionario de preguntas concretas, relacionadas con el temario que figura como anexo a esta Resolución.

Prueba c) (Solamente para Auxiliares de 2.ª): Matemáticas.—Esta prueba se realizará en un tiempo máximo de treinta minutos y consistirá en la resolución de dos problemas o supuestos matemáticos.

Prueba c) (Solamente para Operadores de Equipo y Pre-

paración de Datos): Consistirá en la resolución de problemas y «Tets o supuesto» sobre preparación, tratamiento, régimen y depuración de información relacionada con los procesos informáticos, a realizar en un tiempo máximo de cincuenta minutos.

La relación de aprobados en el primer ejercicio y la convocatoria para el segundo será publicada en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial de este Instituto, así como en los de sus Agencias e Instituciones Sanitarias dependientes de la misma, sin que en ningún caso el tiempo comprendido entre un ejercicio y otro pueda exceder de diez días hábiles.

Telefonistas.

Primer ejercicio: Se realizará en un tiempo máximo de treinta minutos y consistirá en la resolución de un problema o supuesto matemático y de un test ortográfico.

Segundo ejercicio: Práctico.—Resolución durante veinte minutos, como máximo, de un supuesto teórico-práctico de un trabajo sobre su función.

Aspirantes al Cuerpo Subalterno en sus dos Escalas.

Primer ejercicio: (Común a todos los aspirantes): Matemáticas y ortografía.—Se llevará a cabo en un tiempo máximo de treinta minutos y consistirá en la realización de operaciones de cálculo (sumar, restar, multiplicar y dividir), así como en la resolución de un test ortográfico.

Segundo ejercicio: Ordenanzas de 3.ª.—Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de treinta minutos, a un cuestionario de preguntas concretas relacionadas con el temario que figura como anexo a esta Resolución.

Mecánicos-Conductores y Motoristas.

Prueba a).—Consistirá en una prueba práctica sobre mecánica del automóvil para los Mecánicos-Conductores y una prueba práctica sobre mecánica de la motocicleta para los Motoristas.

Prueba b).—Consistirá en una prueba práctica de conducción del automóvil para los Mecánicos-Conductores y una prueba de conducción de motocicleta para los Motoristas.

Oficios varios.

Será eminentemente práctico, mediante la realización de la correspondiente prueba relacionada con la respectiva especialidad y será acordada por el Tribunal.

9. REALIZACION DE LOS EJERCICIOS

Los opositores serán convocados en llamamiento único en la forma establecida en la base 3.ª de esta Resolución y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de aquellos portando su documento nacional de identidad. El llamamiento de los mismos se hará por orden alfabético de apellidos.

10. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de vacantes reservadas a la oposición.

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar en cada uno de ellos, obtener como mínimo cinco puntos. Cuando los ejercicios estén integrados por más de una prueba, se calificarán en su conjunto.

La calificación media final, únicamente referida a los aprobados, será publicada en los Tablones de Avisos de las Delegaciones Provinciales, sus Agencias, así como en los de las Instituciones Sanitarias donde se hayan efectuado los mismos. Esta calificación media se obtendrá con la suma de las calificaciones parciales dividida por el número de ejercicios.

Contra la calificación que otorgue el Tribunal no cabrá recurso alguno.

11. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Finalizada la oposición de que se trate, publicará el Tribunal en el Tablón de Avisos de la Delegación Provincial, sus Agencias e Instituciones Sanitarias de la provincia, la lista de aprobados, y los en ella comprendidos aportarán ante dicha Delegación, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la lista en el Tablón de Anuncios, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en el artículo 23 del Estatuto de Personal, a excepción de lo indicado en el apartado d) de la norma segunda de esta Resolución, que lo será en la forma indicada en el párrafo 3.º de la mencionada norma, así como solicitud de plaza, dentro de las reservadas a la oposición, por orden de preferencia. La justificación documental habrá de efectuarse mediante documento original, testimonio notarial del mismo o fotocopia de aquel debidamente autenticada por fedatario público.

Se elevará a la Delegación General para su aprobación la correspondiente propuesta de nombramiento, acomodándose a lo indicado en la nota-circular número 62/1976 (9-4), de la Delegación General, que tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

12. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

La Delegación Provincial, una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Delegación General, remitirá al aspirante aprobado que reúna las condiciones requeridas el nombramiento correspondiente, con expresión del destino concreto adjudicado. En el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a su recepción, el interesado, previo cumplimiento de lo previsto en el apartado c) del artículo 27 del Estatuto de Funcionarios, deberá efectuar la toma de posesión de su plaza, de la que no podrá solicitar el traslado en el plazo de un año, conforme a lo establecido en el artículo 43, a) del Estatuto de Personal (Orden ministerial de 19 de octubre de 1974).

Quienes sin causa suficientemente justificada, a juicio de esta Delegación General, dejen transcurrir el plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos de la oposición.

13. ORDENAMIENTO ESCALAFONAL

Finalizadas las oposiciones en las distintas provincias, la situación escalafonal del nuevo personal en el Cuerpo, Escala o Clase que corresponda, se determinará atendiendo el orden de la puntuación media obtenida, y en caso de igualdad se dará prioridad a la mayor edad.

Madrid, 12 de mayo de 1977.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

PROGRAMAS

Programas del segundo ejercicio de la oposición para ingreso de Auxiliares de segunda y Operadores de Equipo de Preparación de Datos del Instituto Nacional de Previsión

I. Organización Administrativa

Tema 1. El Estado español.—Enumeración y referencia de las Leyes Fundamentales.—Las Cortes Españolas: El Congreso de Diputados y el Senado.

Tema 2. El Gobierno de la nación.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—La Presidencia del Gobierno.—Los Ministerios.—Esquema general de su organización.

Tema 3. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores Civiles.—La Administración Local.—La Provincia: Diputaciones Provinciales.—El Municipio: El Ayuntamiento.

Tema 4. Procedimiento Administrativo.—La Ley de Procedimiento Administrativo.—Los interesados en el procedimiento.—Iniciación, instrucción y terminación del procedimiento.—Recursos, caducidad y plazos.

Tema 5. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y organización actual.—Subsecretarías, Secretaría General Técnica y Direcciones generales.—Entidades y Organismos dependientes del Ministerio.

Tema 6. Entidades Gestoras de la Seguridad Social.—Organización y funciones de las más importantes.

Tema 7. El Instituto Nacional de Previsión.—Antecedentes y organización actual.—Organos de gobierno en la esfera central y provincial.

Tema 8. Estructura orgánica de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Previsión.—La Delegación General, Secretaría General Técnica y Subdelegaciones Generales.—Su organización y funciones.

Tema 9. Delegaciones Provinciales del I. N. P.: Categorías, organización y funciones.—Agencias urbanas y comarcales: Clasificación, organización y funciones.

Tema 10. El Estatuto de Personal del I. N. P.—Cuerpos de funcionarios.—Selección, adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Derechos y deberes de los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión.—Faltas y sanciones.

II. Seguridad Social

Tema 1. La Seguridad Social.—Fuentes reguladoras.—La Ley de Bases: su desarrollo legislativo.—Ley General de Seguridad Social.—Texto refundido.

Tema 2. Fines de la Seguridad Social.—Composición del sistema de la Seguridad Social.—Extensión del campo de aplicación.

Tema 3. El Régimen General.—Campo de aplicación.—Sistemas especiales.—Enumeración.—Los Regímenes Especiales.—Características y enumeración.

Tema 4. Gestión.—Entidades gestoras y servicios comunes. Naturaleza de las Entidades gestoras.—Enumeración y competencias atribuidas a cada una de ellas.—Colaboración de las Empresas en la gestión.

Tema 5. Afiliación.—Altas y bajas.—Forma de practicarse.—Obligatoriedad y alcance de la afiliación.—Plazos.

Tema 6. Cotización.—Bases y tipos de cotización.—Sujetos obligados.—Recaudación, plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas.—Ingresos fuera de plazo.—Recaudación en vía ejecutiva.—Las peculiaridades de la cotización en el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales.

Tema 7. Acción protectora.—Contingencias cubiertas.—Concepto y clases de prestaciones.—Carácter de las prestaciones.—Responsabilidad en orden a las prestaciones.

Tema 8. Concepto de accidentes de trabajo.—Concepto de enfermedad profesional.—Concepto de accidentes no laborales y de las enfermedades comunes.—Concepto de las restantes contingencias.

Tema 9. Asistencia sanitaria.—Objeto.—Hechos causantes.—Beneficiarios.—Obligaciones del beneficiario.—Prestaciones médicas y farmacéuticas.—Modalidades de la prestación médica.

Tema 10. Incapacidad laboral transitoria.—Concepto y causas que motivan esta situación.—Prestación económica.—Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio.

Tema 11. Invalidez.—Concepto y clases.—Invalidez provisional.—Duración.—Prestaciones.—Invalidez permanente.—Grados de invalidez.—Prestaciones.—Beneficiarios.—Lesiones permanentes no invalidantes.—Indemnizaciones por baremo.

Tema 12. Jubilación.—Concepto.—Beneficiarios.—Condiciones.—Cuantía de la pensión.

Tema 13. Muerte y supervivencia.—Prestaciones.—Sujetos causantes.—Condiciones para percibir las prestaciones.

Tema 14. Protección a la familia.—Clases de prestaciones.—Beneficiarios.—Premios de nupcialidad, natalidad y promoción familiar.

Tema 15. Desempleo.—Concepto.—Clases.—Prestaciones.—Beneficiarios.—Prestaciones básicas, complementarias y beneficios indirectos.

Tema 16. El régimen de libertad subsidiada.—La Mutualidad de la Previsión.—El Seguro de Amortización de Préstamos.

Tema 17. Régimen económico-financiero de la Seguridad Social.—Régimen jurisdiccional.

III. Procedimiento administrativo

(Solamente para Operadores de Equipo de Preparación de Datos)

Tema 1. Procedimiento de afiliación-asistencia del Régimen general.—Modelaje.

Tema 2. Procedimiento de cotización del Régimen general.—Modelaje.

Tema 3. Procedimiento de afiliación-asistencia-cotización del Régimen Especial Agrario.—Modelaje.

Tema 4. Procedimiento de afiliación-asistencia-cotización del Régimen Especial de los Empleados de Hogar.—Modelaje.

Tema 5. Ideas generales de procedimiento de Prestaciones del Régimen general y de los especiales Agrario y de Empleados de Hogar.—Modelaje.

Programa del segundo ejercicio de la oposición libre para ingreso como Ordenanza de tercera del Instituto Nacional de Previsión

Tema 1. El Estado Español.—Enumeración de las Leyes Fundamentales.—Las Cortes Españolas: El Congreso de Diputados y el Senado.

Tema 2. El Jefe del Estado.—El Presidente del Gobierno.—Los Ministerios: Esquema general de su organización.

Tema 3. El Ministerio de Trabajo.—Organización actual.—Entidades y Organismos dependientes del Ministerio.

Tema 4. El Instituto Nacional de Previsión.—Organos de gobierno en la esfera central y provincial.

Tema 5. Estructura orgánica de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Previsión: La Delegación General, Secretaría General Técnica y Subdelegaciones Generales: Su organización y funciones.

Tema 6. Delegaciones Provinciales del I. N. P.: Categorías, organización y funciones.—Agencias urbanas y comarcales: Clasificación, organización y funciones.

Tema 7. El Estatuto de Personal del I. N. P.—Cuerpos de funcionarios.—Funciones del Cuerpo Subalterno.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Faltas y sanciones.

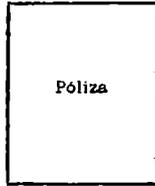
Tema 8. La Seguridad Social: El Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación.—Enumeración de los regímenes especiales.

Tema 9. Entidades Gestoras de la Seguridad Social: Enumeración y competencias atribuidas a cada una de ellas.

Tema 10. Afiliación.—Altas y bajas.—Cotización.—Sujetos obligados.—Recaudación.

Tema 11. Acción protectora.—Competencia del I. N. P. en orden a las prestaciones.—La Asistencia Sanitaria: Hechos causantes y modalidades de la prestación médica.

Tema 12. Concepto y rasgos fundamentales de Incapacidad Laboral transitoria, invalidez y desempleo.—La protección a la familia.



Primer apellido Nombre

Segundo apellido

Natural de provincia de, nacido el día de de, hijo de y de, documento nacional de identidad número, expedido en el día de de, con domicilio en provincia de, calle/plaza número teléfono número, a V. I.

EXPONE: A tenor de lo dispuesto en el apartado II del artículo 26 del Estatuto de Funcionarios del I. N. P., según redacción dada al mismo por Orden ministerial de 30 de julio de 1975 y Resolución de la Delegación General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha, por la que se anuncia oposición libre y descentralizada por provincias mediante convocatoria permanentemente abierta para cubrir plazas de y creyendo concurre en el que suscribe todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma para tomar parte en las oposiciones que procedan, por reunir las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos años. En caso de tratarse de hijo o huérfano de funcionario del I. N. P., indíquese a continuación el nombre y dos apellidos del ascendiente
- c) Estar en posesión del título de (o en condiciones de obtenerlo en la fecha de presentación de la instancia).
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Organismos Autónomos o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Que se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento o exención del Servicio Social antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de la documentación a que alude la norma 11 de esta Resolución.

A efectos de la realización del primer ejercicio a que alude la norma octava de la Resolución, (si o no) desea utilizar máquina propia.

SUPLICA: Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sea admitida a la citada oposición, deseando acogerse al turno de reserva

..... de de 19.....
(Firmado)

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DE

14828

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se dan normas para llevar a efecto pruebas de selección para la provisión de plazas de personal no sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en la norma 4.^a del apartado III de la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de julio de 1975, por la que se modifica el Estatuto de Personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, aprobado por Orden ministerial de 5 de julio de 1971, se dicta la presente resolución por la que se registrarán las pruebas de selección del mencionado personal que se celebren en los meses de octubre del presente año y enero, abril y julio del siguiente:

1. NORMAS GENERALES

Se anuncian pruebas de selección libres en régimen descentralizado por provincias, mediante convocatoria permanentemente abierta para cubrir las vacantes que pudieran producirse de las siguientes plazas:

Personal técnico.

- Ingenieros Técnicos Industriales.
- Maestros Industriales.

Personal de servicios especiales:

- Gobernantas.
- Telefonistas.
- Auxiliares de Asistencia.

Personal de oficio:

- Albañiles.
- Calefactores.
- Carpinteros.
- Cocineros.

- Conductores.
- Costureras.
- Electricistas.
- Fontaneros.
- Jardineros.
- Mecánicos.
- Peluqueros.
- Pintores.

Personal subalterno:

- Escala General:
- Celadores.
- Escala de Servicios:
- Lavanderas.
- Planchadoras.
- Pinches.
- Limpiadoras.

Como personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en las diversas Delegaciones Provinciales, de las que, con independencia de las reservas legales, se reserva un 10 por 100 para hijos, huérfanos o viudas de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de integrado en el Estatuto antes citado de Personal no Sanitario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. En el caso de que los cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirán con los demás aspirantes que hubiesen obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el vigente Estatuto de Personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las bases de las pruebas de selección serán establecidas en el artículo 15 del mencionado Estatuto de Personal no sa-